



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 17 de agosto de 2022

Visto:

El Informe N° 271-2022-SUNARP/ZRI/UA, de fecha 15 de agosto de 2022, expedido por la Jefatura de la Unidad de Administración, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, el servidor ingeniero Frank Diomedes Gonzales Espinoza es titular del puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; por lo que resulta necesario encargar dicho puesto el día 15 de agosto de 2022, que gozará de permiso.

Que, los artículos 72° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo prevén el pago de diferencial remunerativa para el supuesto de encargatura de funciones de un cargo de mayor nivel remunerativo.

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal.

Que mediante Informes N° 177-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 271-2022-SUNARP/ZNI/UA las Jefaturas de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Administración, respectivamente; certifican la disponibilidad presupuestal, financiera y de perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto.

Que, según Informe N° 410-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER, del 15 de agosto de 2022 emitido por el Especialista en Personal, se determina que es procedente que la acción de personal solicitada, al cumplirse los requisitos mínimos para ejercer, mediante encargatura, las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Que, a través del Informe legal N° 185-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, del 17 de agosto de 2022, se determina que se cumplen los requisitos de procedencia para la acción de personal de encargo de puesto solicitado por la Jefatura de la Unidad de Administración, esto es: *i)* Se trata de una medida idónea por estar prevista en los artículos 73° y 75° del Reglamento Interno de Trabajo, y cumplirse la condiciones para el supuesto de encargatura, según Informes N° 271-2022-SUNARP/ZRNI/UA, N° 410-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 177-2022-SUNARP/ZRI/UPPM; *ii)* Se trata de una medida necesaria debido a que atiende las necesidades del servicio; y *iii)* Se presenta como una medida adecuada o proporcionada al caso concreto por cumplir con el test de idoneidad y necesidad. Asimismo se recomienda encargar con eficacia anticipada, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes tres condiciones en forma simultánea:



Firmado digitalmente por:
SARANGO ELIAS Jose Felix FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/08/18 09:06:34-0500

Que el acto sea más favorable a los administrados: No cabe aceptar la idea de la aplicación retroactiva de un encargo de funciones si ello perjudica a los administrados, de donde resulta aceptable esta primera condición. En el caso concreto materia de análisis, es indudable que resultará beneficioso para la finalidad del servicio público que administra la institución, identificar al servidor que de modo interino ha venido ejerciendo las funciones correspondientes al puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I – Sede Piura, en beneficio de los administrados.

Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros: Esta claro que difícilmente es aceptable la eficacia anticipada del mandato administrativo si es que ello hubiera representado perjuicio para el administrado. Para el caso tratado, el requisito se cumple, toda vez que no se aprecia violación de derechos fundamentales de los administrados; por el contrario, se garantiza que el servicio público haya sido prestado por un servidor debidamente identificado y autorizado.



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco
Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/08/18
09:08:39-0500

Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción: El hecho justificativo para la adopción del acto es, justamente, el hecho real del ejercicio interino de las funciones correspondientes al puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I – Sede Piura.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar, con eficacia anticipada, la plaza de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información correspondiente al servidor ingeniero Frank Diomedes Gonzales Espinoza, al servidor Carlos Oswaldo Valencia Carrillo, por el día 15 de agosto del presente año, con retención del cargo de Especialista de Base de Datos.

Artículo segundo: Notificar a los servidores en mención, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.



Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:
DIAZ LOPEZ Mario FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/17 17:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/08/18 10:43:23-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA